



2024/437

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria),

**CERTIFICO:** Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“5. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN OTORGADA POR LAS JUNTAS VECINALES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SUS CAMINOS VECINALES, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE. EXPTE. 2023/7405.**

Por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Verónica Samperio Mazorra se propone al Pleno la siguiente Enmienda, que a continuación se transcribe:

*“La portavoz del Grupo Municipal Socialista Verónica Samperio en representación de dicho grupo municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 42,1, del Reglamento Orgánico Municipal presentan la siguiente ENMIENDA al dictamen aprobado por la Comisión Informativa del Área de Economía y Seguridad Ciudadana del pasado día 29 de enero relativo a la aceptación de la delegación de competencias de las Juntas Vecinales (Expte. 2023/7405):*

**ENMIENDA**

**ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUNTAS VECINALES.**

**EXPDT: 2023/7405**

*Visto el Artículo 4 apartados c) y d) de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria, la cual establece como competencia propia de las Juntas Vecinales, la administración y conservación de su patrimonio y la ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés de la Entidad, cuando no esté a cargo del respectivo Municipio.*

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 2 de 2	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	10/02/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	07/02/2024

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7552b01ae5a94bfe83957cc0298107d3001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

Visto el Artículo 4, apartado e) de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria, el cual establece como competencia propia de la Junta Vecinal, la autorización de la venta ambulante.

Considerando la notoria insuficiencia de medios personales, materiales y financieros de las Juntas Vecinales para poder ejercer ambas competencias, basándose tanto en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge la posibilidad de que la realización de actividades de carácter técnico de la competencia de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otras Entidades de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

Junto con que la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria en sus artículos 6 y 7, regula de forma expresa la relación interadministrativa de las Juntas Vecinales con otras administraciones, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, colaboración, cooperación, coordinación y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, así como también regula la formalización de esta cooperación a través de la aprobación de los correspondientes Convenios entre ambas administraciones.


Siendo conscientes de la notoria insuficiencia de medio personales, materiales y financieros de las Juntas vecinales, el grupo Municipal Socialista propone, el amparo de la Leyes anteriormente mencionadas, la colaboración entre Ayuntamiento y Juntas vecinales mediante la firma de los correspondientes convenios que permitan ejercer a las juntas vecinales sus competencias contando con los medios económicos, personales, materiales y jurídicos necesarios.

Consideramos la firma de convenios para ambos casos como la fórmula ajustada a los artículos antes mencionados, de las leyes 40/2015 y la Ley 3/2022, entendiendo por el contrario que, la propuesta presentada por el equipo de gobierno, bajo la pretendida aplicación en sentido inverso de lo dispuesto en una Ley, en este caso la interpretación inversa del Artículo 5 de la Ley de Entidades Locales Menores de Cantabria en materia de competencias delegadas entre Ayuntamiento y Entidades Locales Menores, supone una interpretación que no se corresponde con ningún principio jurídico que ampare las interpretaciones inversas del articulado de una Ley, ya que interpretar en sentido inverso implica hacer justo lo contrario de lo que el legislador pretende. Por tanto, cualquier acuerdo adoptado por el pleno municipal que se ampare en esta interpretación en sentido inverso de un artículo concreto de la Ley 3/2022 tenga inevitablemente la consideración de nulo de pleno derecho, de acuerdo

Firma 2 de 2	ALCALDE
	10/02/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	07/02/2024

Carlos Alberto Caramés Luengo

MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7552b01ae5a94bfe83957cc0298107d3001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	



en lo establecido en art.47.1e de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vista la necesidad de cooperación con el Ayuntamiento relativa a las competencias manifestada por algunas juntas como son: Arce, Barcenilla, Oruña, Carandía, Boo, Quijano, Mortera, Parbayón, Renedo, Vioño, y Zurita, considerando que la aprobación de los respectivos Convenios de Cooperación, suponen la mejora en la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas, y además, no supone un aumento en el gasto ya que el gasto derivado de estas competencias venía siendo asumido por el Ayuntamiento a través del Fondo de Cooperación Local, se propone al PLENO MUNICIPAL:

PRIMERO: Aprobar la formulación de los correspondientes Convenios de Cooperación entre el Ayuntamiento de Piélagos y las Juntas Vecinales que así lo hayan manifestado, o lo manifiesten en el futuro, mediante los cuales el Ayuntamiento asume la gestión y ejecución de las competencias propias previstas en el artículo 4.1.c) y d) de la Ley 3/2022 en todo lo relativo a la conservación, mantenimiento y reparación de sus propios caminos vecinales, así como en el artículo 4.1.e) en todo lo relativo a la venta ambulante.

SEGUNDO: El periodo de vigencia inicial de dichos Convenios será de cuatro años, tal como establece el artículo 49.h).º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público e irán acompañados del correspondiente estudio económico por parte de la Intervención municipal y de la memoria económica preceptiva”.

Una vez debatida la enmienda, se somete a votación con el siguiente resultado: Votos a favor 6 (4 PSOE [Dña. Verónica Samperio Mazorra, D. Rubén Vicente Carrillo, Dña. Beatriz Cavada Gómez y D. Javier Luis Tomás Fernández], 1 PRC, 1 @VIP); Abstenciones 1 VOX; Votos en contra 13 PP, resultando rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la aceptación de la delegación de competencias de las Juntas Vecinales.

A continuación por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa del Área Económica y Seguridad Ciudadana, de fecha 29 de enero de 2024.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Table with 4 rows and 2 columns: Firmante, Cargo, Fecha, and Rol. Includes names like Carlos Alberto Caramés Luengo and Manuel José González Fernández.

Footer area containing a QR code, a table with validation details (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos), and a verification instruction.

Debatido el asunto se somete a votación, con el siguiente resultado: votos a favor 14 (13 PP, 1 VOX); Votos en contra 6 (4 PSOE [Dña. Verónica Samperio Mazorra, D. Rubén Vicente Carrillo, Dña. Beatriz Cavada Gómez y D. Javier Luis Tomás Fernández], 1 PRC, 1 @VIP), adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** ACEPTAR la delegación otorgada por las Juntas Vecinales de Arce, Barcenilla, Boo, Carandía, Mortera, Oruña, Parbayón, Quijano, Renedo, Vioño y Zurita por un periodo de cinco años en el Ayuntamiento de Piélagos para el ejercicio de las competencias que otorga a esta Junta Vecinal el Artículo 4 de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria para ejecución de obras de conservación, mantenimiento y reparación de sus caminos vecinales sujeta a las siguientes condiciones:

**1ª.-** La Junta Vecinal delegante podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión del Ayuntamiento, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Junta delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Ayuntamiento.


**2ª.-** El Ayuntamiento podrá renunciar a la delegación cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno del Ayuntamiento.

**3ª.-** La Junta Vecinal no obstante podrá ejecutar por sí misma la competencia respecto de una actuación concreta sobre un camino vecinal cuando por cualquier circunstancia disponga de medios propios suficientes para poder llevarla a cabo de manera inmediata, comunicándose previamente al Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** ACEPTAR la delegación otorgada por las Juntas Vecinales de Arce, Barcenilla, Boo, Carandía, Mortera, Oruña, Parbayón, Quijano, Renedo, Vioño y Zurita por un periodo de cinco años en el Ayuntamiento de Piélagos para el ejercicio de las competencias que otorga a las Juntas Vecinales el Artículo 4 de la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria para autorización del ejercicio de la venta ambulante, sujeta a las siguientes condiciones:

**1ª.-** La Junta Vecinal delegante podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión del Ayuntamiento, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos

Firma 2 de 2	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	10/02/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	07/02/2024

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7552b01ae5a94bfe83957cc0298107d3001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	



formulados, la Junta delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Ayuntamiento.

2ª.- El Ayuntamiento podrá renunciar a la delegación cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno del Ayuntamiento.

**TERCERO:** Publicar los acuerdos de aceptación de competencias delegadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Piélagos, a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.D. 2568/86.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	10/02/2024
SECRETARIO	07/02/2024
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**  
 Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
 39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
 Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7552b01ae5a94bfe83957cc0298107d3001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	